



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 132/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 100/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 28/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 009/2016. (2016061811)

La Sentencia n.º 132/2016, de 15 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 100/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la Sentencia n.º 28/2016 de 14 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 009/2016. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Susana Herranz Zorrilla contra la Resolución de 16 de noviembre de 2015, del Director Gerente, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se le dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, solicitando una nueva valoración de la experiencia profesional para que se llevase a cabo lo indicado en la Sentencia de 14 de marzo de 2016.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, acuerda modificar la puntuación del recurrente procediendo a baremar, tal y como indica el Acta del Tribunal de Selección de fecha 27 de septiembre de 2016, a D.ª Susana Herranz Zorrilla, en el apartado II.1) experiencia profesional "Servicios en Instituciones Sanitarias Públicas o en Países UE" dos certificados expedidos por la Gerencia Regional de Salud de Segovia de fecha 11 de junio de 2007. Una vez sumados los periodos de ambas certificaciones, estos computan un total de 18 meses y 27 días, que sumados a los 85 meses y 11 días que tenía reconocidos en dicho apartado, dan un total de 104 meses y 8 días. Por todo ello la nueva puntuación en el apartado II.1) de Experiencia Profesional es de 10,4 puntos (104 meses por 0,10 puntos por mes trabajado). La puntuación total obtenida en el apartado Experiencia Profesional, tras la suma de la modificación operada en dicho apartado, es de 10,660 puntos, que unidos al resto de méritos reconocidos en dicha Fase es de 15,560 puntos, que sumados a los 50,000 puntos obtenidos en la Fase de Oposición, otorgan una puntuación total en el proceso selectivo de 65,560 puntos.

Por todo ello, Teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto



59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 132/2016, de 15 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 100/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la Sentencia n.º 28/2016, de 14 de marzo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 009/2016. El tenor literal del fallo de la sentencia 132/2016 es el siguiente:

“Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Letrada de la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 28/2016, de fecha 14/03/20016, dictada por el Juzgado n.º 1 de Badajoz, en sus autos PA 9/2016, que CONFIRMAMOS. Las costas de esta alzada se imponen a la Administración” A su vez, el fallo de la Sentencia n.º 28/2016, de 14 de marzo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz indica :“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Susana Herranz Zorrilla contra la Resolución de 16 de noviembre de 2015 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto el 24 de septiembre de 2015, contra la Resolución de 25 de agosto, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, Categoría Enfermero/a, debo acordar y acuerdo revocar dicha Resolución por entenderla no ajustada a derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como, en trámite de ejecución de sentencia, proceder a una nueva valoración de los méritos alegados por la recurrente en su certificado de servicios prestados, aportado en vía administrativa; con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada”.

Segundo. Modificar, teniendo en cuenta lo indicado en el acta del Tribunal de Selección de fecha 27 de septiembre de 2016, a D.ª Susana Herranz Zorrilla en el apartado de Experiencia Profesional del baremo de méritos de la Fase de Concurso la puntuación inicialmente otorgada de 08,360 puntos por la de 10,400 puntos, que sumados a los 4,800 puntos asignados en el apartado formación y 0,100 puntos en el apartado otra actividad, suponen un total de 15,560 puntos en la fase de concurso, que unidos a los 50,000 puntos obtenidos en la fase de oposición suman una puntuación total en el proceso selectivo de 65,560 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Susana Herranz Zorrilla su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Susana Herranz Zorrilla con DNI: 45421826-T una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el



proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Complejo Hospitalario de Badajoz.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 19 de enero de 2016 de la Secretaría General (DOE n.º 18, de 28 de enero) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 29 de enero de 2016.

Cuarto. Disponer, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera d) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es de aplicación el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 4 de noviembre de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

